



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'00 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á éste de la Gobernación, en 4 del actual, la Real orden siguiente, que con la misma fecha había dirigido aquel Ministerio al Capitán general de Valencia:

«En vista de la comunicación que dirigí V. E. á este Ministerio, con fecha 22 de Marzo próximo pasado, dando cuenta del resultado de la entrega de los pases reglamentarios á los reclutas del reemplazo de 1888, y consultando la situación en que deben considerarse los que sin haber recibido los pases ni haberseles leído las prescripciones del Código, no concurren á la concentración para su destino á Cuerpo:

Considerando que para que los reclutas queden bajo la jurisdicción militar, según el art. 132 de la vigente ley de Reemplazos, en analogía con el 31 del Código penal militar, es preciso que se les hayan leído las prescripciones de dicho Código referentes á deserciones;

Y considerando asimismo que cuando el ingreso de los mozos en la Caja de recluta se hace por lista, conforme al artículo 128 de la ley reformada por Real orden de 23 de Noviembre último, este acto no puede considerarse consumado mientras no se cumpla lo dispuesto en el art. 130 de dicha soberana disposición; El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Que los reclutas que no concurren á la concentración para su destino á Cuerpo, y no hayan recibido los pases ni se les haya impuesto en las prescripciones del Código penal, no pueden ser perseguidos como desertores.

Segundo. Que dichos reclutas deben reputarse prófugos, y cumplirse respecto á ellos lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre de 1887.

Tercero. Que sus bajas no deben cubrirse mientras no se resuelva definitivamente su situación para evitar duplicidad de viajes y abonos de primera puesta.

Y cuarto. Que respecto á los demás extremos que abraza la primera de la comunicación de V. E. se da traslado con esta al Ministerio de la Gobernación para la resolución que proceda.

De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa Comisión provincial, previniéndole:

1.º Que cuando algún mozo no resida en el pueblo de su alistamiento, el Alcalde del mismo remita á la mayor brevedad al del pueblo en que aquél resida el pase correspondiente.

2.º Este Alcalde verificará la entrega por sí, leyendo al interesado las prevenciones expresadas al dorso del pase, de lo que certificará bajo su firma y el sello del Ayuntamiento, dando cuenta inmediatamente al Alcalde remitente de quedar cumplimentada esta disposición.

Y 3.º Que la Real orden de 29 de Septiembre de 1887 que se cita en la disposición 2.ª de la preinserta, se refiere á la expedida por este Ministerio en 22 de Agosto de dicho año, inserta en la *Gaceta* de 26 del mismo mes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de...

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 16 de Abril de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. MONEDERO

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Yáñez y Carballés.—Arroyo.—Rosa y Sancho.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo

zo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo del corriente año

Alcalá de Henares

70 Rafael Carballo Buendía.—Talla, 1'350 milímetros: soldado sorteable.

Barajas

2 Pablo Antonio Alonso Sánchez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Campo Real

4 Julián Paredes Soriano.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Pezuela de las Torres

3 Francisco Javier Gutiérrez Calvete.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Santos de la Humosa

8 Lucio Centenera Pérez.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.

15 León Francisco Roma López.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Torrejón de Ardoz

8 Trifón García Soldado y Otero.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Torres

4 Pascual Palomino Alonso.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Vallecas

43 Domingo Moreno García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

50 Lázaro Pastor Martínez.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

52 Enrique Jabaloyes Rodríguez.—Reconocido, útil condicionalmente.

Vicálvaro

11 Eusebio Indarte Herráiz.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.

14 Julián González Reguera.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.

Villar del Olmo

4 Arturo Isidoro Ruiz López.—Talla, 1'378 milímetros: soldado sorteable.

Latina

61 Julio Patricio Sáez Soriano.—Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

Alcalá de Henares

1 Andrés Zoilo Lidó García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Andrés Guijarro Echais.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Bonifacio Oñoro Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Blas de María Congostrina.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

10 Diego María Fernández Prieto.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Domingo Francisco María Olabuenaga Balsa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

13 Evaristo José de la Torre Guillén.—Talla, 1'335 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

16 Enrique Perea Ramírez Arellano.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

23 Hipólito López del Campo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

25 Joaquín Palomo Vilar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

26 Julián Rufino Ródenas Rubio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

27 José Andrés Sanz Núñez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

28 Justo Lucas Molina Barco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

29 Juan Sánchez Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

30 Julián Hernández García.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

32 Juan Martínez Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

33 Miguel Velasco Aguirre.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

37 Marcelino Egido Cristóbal.—Talla, 1'325 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

42 Pedro Sánchez Doñoro.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

45 Tomás Castro Cañaveras Ruiz.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

47 Wenceslao García Alonso.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Algete

1 Romualdo Ramón Fernández Expósito.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Víctor Prieto y Prieto.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Crisanto Simón Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Natalio Prieto y Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Anchuelo

2 Juan Fernández Gómez.—Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Laureano Anchuelo Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Ajalvir

1 Tomás González Alarillo.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Barajas

2 Francisco Coronado González.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

7 Crisanto Bermejo Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Francisco Martín Montolio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

12 Antonio Juan González Hernández.—Talla, 1'300 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Camarma

1 Ildefonso Natalio Ramón González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Ulpiano Francisco Vilches Gil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Campo Real

1 Fructuoso Bernabé Gordo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Emilio Cesáreo Guerra León.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Serafín Escobar Rincón.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Florentino Cebrián del Toro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Lucas Martínez Blanco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Canillas

5 Román Arroyo Taravillo.—Falleció.

7 Sabas Lozano Sánchez.—Talla, 1'370 milímetros: soldado sorteable.

8 Juan López de Toro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Corpa

3 Víctor Salamanca y Salamanca.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Coslada

3 Florentino Manso González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Daganzo

2 Pedro Martínez Culebras.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Fuente el Saz

1 Higinio Martín Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Ildefonso González Toquero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Lorenzo Martínez León.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Eugenio Alcobendas López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Mariano Sanz Plaza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Loeches

5 Saturnino Campos de las Heras.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Meco

1 Gerardo Fructuoso Fresno Esteban.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Antonio Sánchez de Marcos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Rufino Bernal Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Mejorada del Campo

3 Valeriano Carrasco Fuertes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Gregorio Mariano Fernández Babolet.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Paulino Sáez Celorio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

9 Antonio Adán Gallego.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

10 Eustaquio Isidro Gómez González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Gregorio Mariano Gutiérrez Labernie.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Olmeda de la Cebolla

3 Clemente Errasquín Sanabria.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Orusco

3 José Cañaveras del Olaso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Juan Francisco González Roqueiro.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

9 Vicente Huertas Angulo.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Pozuelo del Rey

1 Fabián Martínez Puebla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Jacinto Jismegro Cuenca.—Talla, 1'343 milímetros: reconocido, útil condicionalmente.

Paracuellos de Jarama

1 Juan Alcantarilla y Alcantarilla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 José Colludo López.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Clemente Domínguez Muñoz.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Pezuela de las Torres

4 Wenceslao José Alcázar y Horcajo.—Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Ribatejada

2 Justo García Puebla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Rivas de Jarama

1 Pedro Vicente Molina Berenguer.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Santorcaz

2 Tomás Rodríguez Doncel.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Sandalio Alegría Doñoro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Santos de la Humosa

2 Hermógenes Moreno Meco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Torrejón de Ardoz

1 Bartolomé Galeote Escobar.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

4 Vicente López Plaza de López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Antonio Navarro Polo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Manuel Redondo Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Torres

3 Eugenio Manglanos Téllez.—Talla, 1'380 milímetros: reconocido, útil: soldado sorteable.

Valdetorres

6 Pedro Pascual Rufo Lorenzo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Ignacio Rojo Mendoza.—Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Valdilecha

1 Sebastián Nuevos García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Ignacio Martín Cano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

14 Atilano Cano Benito.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

15 Pedro García y García.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Velilla de San Antonio

2 Carlos Guillermo Vacas Téllez.—Talla, 1'360 milímetros: soldado sorteable.

3 Vicente Guijarro Pascual.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Félix Collado Hontanaya.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Julián Horcajada y Horcajada.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Celedonio Sanz y Sanz.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 José Dávila Villegas.—Talla, 1'303 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Braulio Martín Borja.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Dionisio Rodríguez Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

15 Francisco Ramírez Moya.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Villar del Olmo

1 Roque Alejo Rivera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Valdeavero

1 Vicente Lorenzo García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Martín Herranz Yela.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Facundo Amor García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Agustín Crespo Yela.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Domingo Cosme García Lorenzo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Valdeolmos

1 Gaspar Casado Bartolomé.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Marcelino Hervás Ciruelo.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Vallecas

2 Pedro Saavedra Cifuentes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Joaquín García Moliner.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

10 Antonio de la Torre Pedrero.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

12 Andrés Díaz de la Paz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

20 Isidoro Alonso Alda.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

24 Justo de la Iglesia Parrilla.—Talla, 1'320 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

31 Pedro Mariano Toribio Galán.—Talla, 1'333 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

33 Félix Zorrilla García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

40 Juan Serra Sierra.—Talla, 1'310 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Reemplazo de 1887

Ajalvir

7 Nicolás Pradera Gallego.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Alcalá de Henares

9 Blas de las Heras Fuentes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 11 Basilio Luis Carmona Llamas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 23 Froilán Emilio González Morato.—Inútil: excluido totalmente.
 25 Francisco Práxedes Ruiz Benito.—Talla, 1'300 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 30 Higinio Rufino Martínez Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 32 José Briceño del Olmo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 35 Julián Lucio Pareja Cámara.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 39 José María Ortiz Lorenzo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 41 Mariano Salomé Barbacid Pardo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 48 Mariano Ortega Palancar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 52 Pedro Ignacio Lucas Guerrero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 59 Vicente Francisco Rubio Marín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 64 Ignacio Trifón Mariano Sánchez y Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Algete

4 Balbino Pérez García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 6 Lucio Fernández Corella.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Ambite

8 Félix López Cordobés.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

Barajas

1 Doroteo Vaquero Navacerrada.—Inútil: excluido totalmente.
 2 Gabriel Maregil Díaz.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 4 Isidoro González Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 13 Joaquín Calixto González y González.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
 15 Segundo Caballero López.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Camarma

1 Benito Hermenegildo Domínguez Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Campo Real

4 Plácido Uceda Pastor.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Canillas

4 Vicente Fernández Soler y Mollá.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Corpa

7 Tomás Doñoro Doncel.—Talla, 1'335 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Fuente el Saz

1 Anastasio Martín Arias.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 4 Cipriano Benito Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Loeches

2 Anastasio de la Torre Viera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 4 Valeriano Aragonés del Valle.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Meco

1 Gabino Martínez González.—Soldado sorteable.
 2 Patricio Gómez Padrino.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 3 Cipriano Cogollos Hidalgo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 5 Valentín García Bayo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Mejorada

1 Patricio Adán González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 4 Joaquín Esturo García.—Talla, 1'300 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Nuevo Baztán

1 Esteban Miguel Toledo Escribano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Orusco

4 Modesto Robollo Rivas.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 5 Alejandro Emilio Moreno González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 6 Epifanio Ciriaco González López.—Talla, 1'330 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 11 Anastasio Catalino Rivas Villalvilla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 13 Tomás Valdericeda Asenjo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Paracuellos

5 Pedro Lorenzo Montero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Pezuela

2 Quiterio Julio Fernández Espartosa.—Inútil: excluido totalmente.
 4 Lázaro Francisco Fernández García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Santorcaz

1 Gabriel Sánchez Anchuelo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 3 Florencio Doncel Salamanca.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 5 Vicente Serrano Montesinos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Santos de la Humosa

3 Prudencio Vicente Meco del Olmo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Torrejón de Ardoz

2 Juan de Mata Izquierdo Romero.—

Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Casimiro Cumplido Burgos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Francisco Dorado Magán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

9 Maximino Rodríguez Herranz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Torres

3 Marcelino Moreno Cuño.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Valdeavero

1 Isidoro Macía Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.
 2 Francisco Benito Montalbán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Valdeolmos

3 Paulino García Escribano.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Valdetorres

4 Angel Rodríguez Batanero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Valdilecha

7 Eusebio Cortecero de la Torre.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Valverde

3 José Díaz Riloba.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Vallecas

4 Victoriano Gómez Alonso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Francisco Zoilo Iñigo Tejeira.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Manuel Lorenzo Pérez Medel.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

12 Gonzalo Nicanor Lago Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

14 Ramón Mecó Cabrera.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

15 Joaquín Pineda López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

17 Mariano Lago Feito.—Inútil: excluido totalmente.

19 Pascual Conde Berlanga.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

22 Rafael Ibarra de la Torre.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

23 Pedro Fernández Espinosa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

27 Manuel Álvarez Bravo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

36 Juan Villa Mariscal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

41 Ildefonso Florencio Antonio Agero Gadea.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Velilla de San Antonio

2 Eustasio Roperio Barriopedro.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

3 Olallo Pedro Rivas Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Villar del Olmo

2 Matías Villalvilla Tomás.—Talla, 1'340 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISION.—Reemplazo de 1886

Alcalá de Henares

1 Apolonio Vivas Oñoro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Bruno Santiago Calleja Cumplido.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

18 Dionisio Benito García Ginés.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

22 Francisco Malaguilla Santos.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

28 Gregorio Marchante Sanabria.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

29 Jerónimo Salvador Muñoz.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

31 Jacinto García Salamanca.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

34 Julián Vera García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

35 Luciano Gómez Cuevas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

40 Mariano Reimonte Hernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

41 Marcos de la Llana González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

47 Pedro Ragel Suazo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

49 Pedro Dombriz Moreno.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Ajalvir

5 Nicasio Escribano López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Algete

1 Saturnino García Gómez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

7 Norberto de Marcos Viñuelas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Francisco Moreno Madero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

12 Juan Yagüe Díaz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Anchuelo

4 Jacinto Fernández y Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Ambite

1 Eugenio Durán López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Marcelino de la Torre Alfaro.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Canillejas

1 Lope Fernández Ortigas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

tuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Corpa

1 Hilario Mariano Sotero Sánchez y Casanova.—Talla, 1'340 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

3 Antonio Prieto Serrano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Campo Real

6 Alejandro Nicolás García Uceda.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Coslada

2 Jacinto Lozano Yebra.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

4 Faustino Gazón Bachiller.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Barajas

4 Mariano Pelayo Sevillano de la Orden.—Talla, 1'313 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

7 Miguel Telesforo Fernández Gómez.—Soldado sorteable por haber cesado la exención.

11 Quintín Francisco Alonso Vázquez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

12 Diego Julián López Blanco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Fuente el Saz

3 Facundo Maeso Domínguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Cobaña

2 Francisco Moreno Bravo.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

Los Santos de la Humosa

3 Gregorio García Meco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Marcelino Juarranz García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Nemesio Olmo García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Mejorada del Campo

2 Mariano Almodóvar Brotons.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Francisco Cuenca Orejón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Alejandro Lora de la Fuente.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Nuevo Baztán

1 Marcos Rafael Santamaría Sáez.—Talla, 1'300 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.

2 Marcos José Izquierdo Barranco.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Olmeda de la Cebolla

1 Cesáreo Morata Puebla.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

2 Florentino Morata Román.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4 Nicolás Lozano Acebrón.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Orusco

1 Isidoro Teruel Villalva.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

2 Luciano Carmona San Andrés.—Talla, 1'333 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

3 Leandro Rivas Rebollo.—Talla, 1'320 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

6 Abdón Arribas Jiménez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Paracuellos de Jarama

1 Nicasio Moreno Sánchez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

4 Juan Alcantarilla Yebes.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Pozuelo del Rey

1 Ignacio Bernardo y Román.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Ribatejada

2 Benigno Fresno Colmenar.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Elías Benito López García.—Talla, 1'320 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

4 Eduvigis de Pedroviejo Gutiérrez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Torrejón de Ardoz

2 Gregorio Casas Ramos.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

3 Benito Matías Otero Parra.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

10 Vicente Moreno Dorado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

12 Luciano Simón Dorado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Torres

1 Nicanor Jismero Yebra.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Villalvilla

1 Celedonio Vellisea Romero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Valdelecha

2 Sebastián Cediél Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Pascasio de la Plaza Torres.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 Adelaido García Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Valdeavero

2 Tomás Pajares García.—Talla, 1'330 milímetros: exento de responsabilidad

por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Valdeolmos

1 Anastasio Bedoya del Pozo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Vallecas

3 Mariano Ruiz del Casar.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

13 Pablo Gómez González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24 Félix Pina González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

23 José María Herrero.—Talla, 1'330 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

27 Fernando Canales Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Vicálvaro

3 Venancio Yela Romero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Villar del Olmo

1 Pablo Herrera García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Valverde

2 Cayetano Díaz.—Talla, 1'323 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Meco

4 Luciano Apolinar Martínez Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

3 Felipe Peña Moya.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Ambrosio Hidalgo Maderuela.—Talla, 1'340 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Pezuela de las Torres

2 Florencio Crespo Bravo.—Talla, 1'320 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Daganzo

1 Francisco Casto Pastor.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Rivas

1 Lázaro López Palacios.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

2 Victoriano García Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Cámaras

1 Sebastián Moreno García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Loechos

1 Julián Tomás Cristóbal Paredes.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

2 Eladio Gil Herrera.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

9 Andrés Cámara Altozano.—Talla, 1'310 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se acordó hacer constar en acta la satisfacción con que la Comisión provincial ha visto la claridad y método que los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Alcalá han observado en la instrucción de los expedientes relativos al reemplazo del corriente año y revisión de los anteriores, excepción hecha del pueblo de San Fernando, á cuyo Alcalde se oficiará; previniéndole que inmediatamente remita las actas de revisión de excepciones otorgadas en años anteriores, y apercibiéndole con la responsabilidad á que hubiere lugar por no haberlas remitido oportunamente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Marcelino Monedero.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Sección de Recaudación

La cobranza á domicilio en esta Corte de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio económico, comenzará el día 1.º de Mayo próximo y terminará el 20 del mismo.

Los contribuyentes que por cualquier motivo no hubieren satisfecho el importe de sus recibos en el mencionado período, podrán hacerlo sin recargo alguno hasta el último día de dicho mes, en las oficinas de recaudación á que correspondan sus domicilios y que se detallan á continuación; debiendo tener en cuenta, que los que hayan descuidado la obligación de dar el oportuno aviso del cambio de domicilio, no podrán producir reclamación alguna, porque no se les lleve al nuevo los recibos correspondientes.

Madrid 23 de Abril de 1889.—El Administrador, Lorenzo Sánchez.

Situación de las oficinas de Recaudación

Zona	Distritos	Establecida en la calle de
1.ª	Palacio, Latina é Inclusa.....	Estudios, 2, segundo izquierda, y Legantitos, 33 duplicado 1.º derecha.
2.ª	Buenavista.....	Barquillo, 24, 2.º
3.ª	Audiencia y Centro.....	San Sebastián, 2, segundo.
4.ª	Congreso y Hospital.....	Zurita, 13, segundo.
5.ª	Hospicio y Universidad.....	Jacometrezo, 80, principal izquierda.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid.

Negociado del Timbre

En el expediente incoado por D. Joaquín Orejuela, ex Visitador del papel sellado, contra los Sres. D. Marcial Martínez, y seguido después contra D. Juan Ramón Yáñez, por supuesta infracción de la ley del Timbre, el Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á propuesta del Sr. Abogado del Estado, se ha servido acordar se requiera por el presente al segundo de dichos interesados, cuyo paradero se ignora, dándole audiencia en el expediente por término de ocho días, para que alegue en su descargo lo que estime conveniente.

Madrid 26 de Abril de 1889.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de los candelabros que sean necesarios para el alumbrado público de esta capital hasta 30 de Junio de 1893, bajo el tipo de 38 pesetas cada candelabro y pliego de condiciones siguientes:

Facultativas

ARTÍCULO PRIMERO

Es objeto de este contrato el suministro de los candelabros de hierro fundido, de la clase, forma y condiciones que se expresarán en el presente pliego que sean necesarios, con destino al alumbrado público de las vías del interior de esta capital y de las tres zonas en que se divide su ensanche.

ARTÍCULO 2.º

Este contrato empezará á regir desde el día 1.º de Julio de 1889, ó desde la fecha del otorgamiento de la correspondiente escritura, si es posterior á dicha fecha, terminando el 30 de Junio de 1893.

Al mes de otorgada la mencionada escritura de contrato, estará obligado el contratista á empezar á servir los pedidos que se le hagan.

ARTÍCULO 3.º

El presente contrato se basará únicamente sobre el precio tipo del candelabro, quedando indeterminado el número de los que hayan de pedirse en cada uno de los años que aquel comprende, de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este particular, sea el que quiera el número de candelabros que se le pida, quedando el Excmo. Ayuntamiento en la libertad de pedir en cada año los que crea conveniente, con arreglo á los créditos que para este servicio haya consignados en los presupuestos del ramo.

Sin embargo, para fijar la magnitud de la fianza que el contratista habrá de prestar y sólo para este fin se calcula prudencialmente que el gasto anual por todos conceptos unidos interior y ensanche, podrá elevarse á la suma de 17.500 pesetas, ó sea próximamente unos 300 candelabros.

ARTÍCULO 4.º

Los candelabros serán de hierro de primera fusión, fundición gris maleable susceptible de trabajarse con broca ó lima.

La forma y dimensiones de los candelabros serán iguales á las del que estará de manifiesto en el almacén del ramo.

El peso mínimo de cada candelabro será de 143 kilogramos.

ARTÍCULO 5.º

El contratista estará obligado á entregar los candelabros que se le pidan, siempre que como máximo no excedan de 30 en un mes.

Los candelabros se entregarán en el almacén general del ramo ó en los puntos de obra que se designen sin pintar y exentos de toda preparación que impida sean reconocidos, así como también sin relleno de ninguna clase de metales ó sustancias extrañas.

ARTÍCULO 6.º

El reconocimiento de recepción se hará por el Sr. Ingeniero Director de Vías públicas, Jefe de la Sección de material y obras, á presencia del Sr. Delegado del ramo, cuando lo crea conveniente.

ARTÍCULO 7.º

Los candelabros que no sean del hierro prevenido, los que no estén moldeados con la perfección del modelo, ó los que no correspondan en su forma, dibujo y dimensiones á las del mencionado modelo, serán desechados en el acto, sin excusa alguna por parte del contratista.

ARTÍCULO 8.º

Si el contratista no entregase los candelabros pedidos dentro de los plazos marcados, ó los que presentase no reuniesen las condiciones pedidas, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, á propuesta de la Delegación del ramo, podrá imponerle una multa de 25 á 50 pesetas diarias durante 15 días. Transcurrido este plazo se duplicará la multa expresada por espacio de otros 15 días, y si aun así no cumpliere, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, con los efectos que marca el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

ARTÍCULO 9.º

Las multas que puedan imponerse al contratista, con arreglo á lo que preceptúa el artículo anterior, se harán efectivas de la fianza prestada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y caso preciso, de sus bienes, en la forma que se establece en el art. 32 del Real decreto ya citado de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

ARTÍCULO 10

El contratista deberá completar la fianza que tenga en depósito, siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto en virtud de los artículos anteriores.

Si á los 10 días de haber sido requerido para que complete la fianza, no lo hubiese hecho, el Excmo. Ayuntamiento podrá declarar rescindido el contrato con todos los efectos del art. 23 del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, según previene el 33 del mismo.

ARTÍCULO 11

Por cada candelabro completo con sus chapas, tornillos, tuercas, etc., que resulte admitido, se abonará al contratista la cantidad de 38 pesetas, deduciendo de la misma la baja ó mejora de remate si la hubiere.

ARTÍCULO 12

El importe del material suministrado

por el contratista se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirá el Ingeniero Director del ramo, con el V.º B.º del Sr. Delegado especial.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará á contarse el plazo á que se refiere el art. 33 del tan repetido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

ARTÍCULO 13

Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen en el reconocimiento y peso de los candelabros, así como también los que ocasione retirar los que sean desechados.

ARTÍCULO 14

El Excmo. Ayuntamiento facilitará al contratista en calidad de devolución el candelabro modelo de hierro, á fin de que obtenga por él el correspondiente para la fabricación de los demás, debiéndose devolver aquél en el plazo que le indique en el mismo ser y estado que lo reciba, respondiendo en caso contrario de cualquier desperfecto que se hubiere ocasionado.

ARTÍCULO 15

La baja ó mejora que se haga en el acto del remate se referirá al precio tipo de 38 pesetas que se marca en el art. 11 de este pliego.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, se dirá lo siguiente: si no se hiciese baja por el precio tipo y si se hiciese con la rebaja de tanto por ciento en el precio tipo.

No se aceptará puja alguna que no se exprese en esta forma.

ARTÍCULO 16

Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato.

ARTÍCULO 17

Este contrato deberá regirse por las disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará el día 28 de Mayo de 1889, á la una y media de la tarde, en la sala de remates del Excelentísimo Ayuntamiento y ante el Excmo. señor Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 3 por 100 del total de esta subasta, importante 3.500 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo para esta subasta es el que se marca en el art. 11 del pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto del presente año económico, y se contraerá en los sucesivos.

7.ª Cinco minutos antes de aspirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vayan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que exceda del tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel sellado de la clase 11.ª, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante el plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa; y sino hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Ca-

sas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta Villa 7.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrese á otorgar la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1882 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra, se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Ingeniero Director del ramo, visada por quien corresponda, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los *Diarios oficiales de Madrid*, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal tres pesetas en las fianzas ó depósitos previos,

por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Abril de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de candelabros para el alumbrado público de esta capital, tanto del interior cuanto de las tres zonas del ensanche, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta* de esta capital del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de... 188...

(Firma del proponente.)

Colmenar Viejo

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de esta villa en sesiones de los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, que se publica en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 6 de Enero de 1889

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Formar el alistamiento de soldados para el reemplazo del presente año, con las formalidades prevenidas en la ley.

Variar la redacción del art. 23 del reglamento interno de aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de esta villa, en la forma siguiente:

Las rastras que lleven las vacas, yeguas y jumentas al tiempo de su entrada en la dehesa, no pagarán cuota alguna durante su permanencia en la finca, pero una vez que fueren destetadas ó se pruebe que no maman, serán lanzadas fuera de la dehesa; prohibiéndose terminantemente la introducción y estancia en ella de crías de toda especie que, aunque mamen, excedan de diez meses en el ganado vacuno y de siete meses en el yeguar y asnal.

Que por la Alcaldía se proceda á formar el reparto oportuno entre los dueños de ganados estantes en la dehesa para cubrir los gastos de administración y conservación de la finca en el corriente año.

Sesión del día 20 de Enero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Incluir en la lista de pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita en el corriente año á los vecinos Julián Franco y Felipe López Orche.

Conceder socorro domiciliario en especie, por término de ocho días, á razón de 2 reales uno, á Dionisio Baudot y Juana Berrocal; y el de leche de burra por nueve días, prescrito por el Médico titular, á la enferma Juana Aparicio.

Denegar la inclusión en la lista de pobres, pedida por Agustín del Alamo, interin no justifique tener enfermo algún individuo de la familia.

Admitir en concepto de pobre en la Escuela pública correspondiente, á la niña Francisca Ferosel, hija de Jenaro Ferosel.

Aprobar la cuenta del Farmacéutico titular por medicamentos despachados en su oficina para enfermos transeuntes no incluidos en la lista de vecinos pobres, durante el primer semestre de este ejercicio, y que se le pague su importe de 6

pesetas 25 céntimos del capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto corriente.

Quedar enterado el Ayuntamiento del resultado de la reunión de propietarios de viñas colindantes al arroyo de Navalcaballo, y disponer en su vista vuelva otra vez á dicho sitio la Comisión que ya lo ha reconocido, acompañada de los peritos prácticos Isidoro y Fernando Bañuelos, y acote la parte de terreno que el vecino Angel López ó cualquiera otro haya tomado del arroyo, para obligarle enseguida á restituirle á su primitivo estado.

Pedir al Gobierno civil de la provincia, para el año forestal de 1889-90, el aprovechamiento gratuito de pastos de la dehesa de Navalvillar para el ganado de labor, y facultad para arrendar los que pudieran resultar sobrantes, para 500 cabezas vacunas y 150 caballos y mulares.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que en el BOLETIN OFICIAL del día 9 de este mes se inserta el anuncio del Gobierno civil exponiendo al público por 30 días el proyecto reformado de traida de aguas á esta villa, para oír reclamaciones.

Aprobar el padrón rectificado de habitantes de esta villa para el año corriente.

Que la Comisión de Hacienda de la Corporación vaya estudiando el proyecto de presupuesto ordinario.

Sesión del 27 de Enero

Procedióse primeramente al acto de rectificación del alistamiento de soldados para el reemplazo del presente año, y abierta después la sesión ordinaria, se aprobó el acta de la anterior.

Admitir como pobre en la Escuela pública correspondiente, al niño Cecilio Arroyo Francisco.

Incluir en la lista de pobre de beneficencia, para la asistencia médica, á Valentín Madridano.

Conceder socorro en especie por 15 días, á dos reales uno, á Juana Berrocal, y por ocho días á Tomás Colmenarejo.

Conceder el suministro de leche de burra prescrito por el Médico titular al enfermo pobre Felipe López Orche.

Aprobar definitivamente las listas de electores de Senadores que han de regir en el corriente año, mediante no haberse presentado reclamación alguna en su contra, durante los 20 días que han estado expuestas al público, y que se remita copia certificada de ellas al Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del 7 de este mes.

Que habiendo terminado en el día de ayer el contrato con el Médico titular señor Ayala, continúe dicho Profesor desempeñando la plaza en iguales condiciones, en calidad de interino, hasta tanto se provee en propiedad; á cuyo efecto el Sr. Presidente convocará á sesión extraordinaria para acordar lo conveniente sobre el asunto.

Que se repongan en el Paseo de Santa Ana los árboles perdidos, encargando de este servicio al Concejal Sr. Nogales.

Conceder el préstamo del Pósito, solicitado por el vecino Víctor Colmenarejo Morando.

Y finalmente, quedaron aprobadas las listas electorales de Concejales, formadas con vista del padrón rectificado y aprobado en la sesión anterior, firmándolas todos los Concejales presentes, y disponiendo se exponga al público copia autorizada de las mismas desde el día 1.º al 15 del mes inmediato, para oír reclamaciones de que se dará cuenta á la Corporación.

Sesión extraordinaria del 1.º de Febrero

Tuvo por objeto dar cumplimiento á una comunicación urgente de la Administración de Contribuciones de la provincia, para nombrar persona de confianza que en nombre y representación del Ayuntamiento, se encargue de la cobranza de la contribución territorial é industrial del tercer trimestre corriente, por haber cesado en ella el recaudador que tenia el Tesoro en este partido; lo que tuvo efecto acordándose el nombramiento á favor del Depositario de la Corporación D. Eugenio Jerez Paredes, á quien se darán instrucciones convenientes para proceder inmediatamente á la cobranza.

Sesión del día 3 de Febrero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médica á Juan del Alamo Pariente.

Conceder socorro en especie por ocho días, á dos reales uno, al enfermo Miguel Sanz y Sanz.

Admitir como pobre en la escuela pública correspondiente, á la niña Demetria Avila Garcia, hija de Sebastián Avila.

Aprobar el informe de la Comisión y peritos que han ido á reconocer el Arroyo de Navalcaballo, acordando que por el Alcalde se requiera á los vecinos que en dicho informe se expresan, á reponer las lindes de sus fincas al sitio acotado por la Comisión, y que se pague á los peritos su jornal empleado, del capítulo correspondiente del presupuesto.

Sesión extraordinaria del 11 de Febrero

Tuvo por objeto acordar lo conveniente á la provisión de las dos plazas de Médicos titulares de la Beneficencia de esta villa que se hallan vacantes; lo que tuvo efecto, acordándose sacarlas á concurso según previene la ley, por término de cuatro años, con las mismas condiciones que han regido en el contrato recientemente terminado, y con el sueldo de 999 pesetas anuales cada una por el resto de este ejercicio económico, y el de 1.500 pesetas desde 1.º de Julio inmediato, anunciándose así en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL, y admitiendo solicitudes durante el plazo de 30 días, á contar desde el en que aparezca inserto el anuncio en la *Gaceta*.

Sesión ordinaria del 17 de Febrero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder socorro en especie por 15 días á dos reales uno, á Valentín Madridano, á Olalla Rivas y á Tomás Colmenarejo.

Incluir en la lista de pobres para la asistencia médico-farmacéutica, á Agustín del Alamo Pariente y á Florentino Jusdado.

Admitir como pobres en las Escuelas públicas correspondientes, al niño Bonifacio Aparicio Franco, hijo de Manuel Aparicio, y á la niña Tomasa del Alamo Martín, hija de Celestino.

Quedaron aprobadas definitivamente las listas electorales de Concejales para este año, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna en contra de las mismas, durante los 15 días que han estado expuestas al público, volviendo á repetirse íntegras dichas listas, y acordándose se saque de ellas copia certificada para su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Gobierno civil de la provincia, y después el libro del Censo electoral correspondiente.

Enterado el Ayuntamiento del estado del expediente instruido á consecuencia

de pretender el Maestro de Instrucción primaria de esta villa, D. Cándido López se le nombre Telegrafista municipal, se acordó dirigir consulta al Ilmo. Sr. Director general de Telégrafos, respecto á las nuevas dificultades que á su resolución se originan por el nuevo Real decreto inserto en la Gaceta del día 2 de este mes, sobre creación de estaciones telegráficas municipales.

Que el Ayuntamiento asista en Corporación á la festividad que la Iglesia celebra anualmente el lunes de Carnaval, encargando el sermón al nuevo Párroco, y en defecto de éste á D. Manuel Madrid.

Que los Sres. Alcalde y Secretario paguen á recoger del Agente del Ayuntamiento de Madrid, Sr. Fernández Lorenzana, la cuenta y valores correspondientes á este Municipio, del segundo trimestre de este ejercicio, y adquieran al propio tiempo los muebles necesarios para la nueva Sala Alcaldía.

Sesión del día 24 de Febrero

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar al Teniente Alcalde señor Mansilla, para cobrar en las oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia, las cantidades que correspondan á este Municipio por recargo sobre la contribución territorial é industrial de este ejercicio.

Admitir como pobre en la Escuela pública correspondiente, á la niña Paula Hernán García, hija de Marcos Hernán.

Que se busque en la Secretaría los antecedentes de deslindes de caminos y cañadas que solicita D. Santiago Muñoz, y se le expida la certificación correspondiente, dándose cuenta al Ayuntamiento si no se hallasen algunos de los datos que solicita, para suplirlos del modo que se acuerde oportuno.

Admitir la oferta de rebaja en el precio de postura de cristales en los faroles del alumbrado público, que hace el hojalatero Antonio Peláez, encargándole durante una temporada de las composturas que en ellos ocurran.

Que los Sres. Mansilla y Secretario paguen á Madrid y adquieran los muebles y objetos de escritorio que el Sr. Presidente de la Audiencia de esta villa pide para la instalación del Tribunal del Jural, cuya primera sesión debe tener lugar en esta villa el día 28 de Marzo próximo, satisfaciéndose su coste con cargo al capítulo de Imprevistos.

Conceder los préstamos del Pósito solicitados por los vecinos Santiago García y Sebastián Marivela.

Sesión del día 10 de Marzo

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Mansilla ha cobrado de la Delegación de Hacienda é ingresado en arca del Municipio 3.487 pesetas 40 céntimos, que resultan líquidas á éste después de pagadas las atenciones de primera enseñanza, por recargo municipal sobre la contribución territorial en el primero y segundo trimestres de este ejercicio.

Que se provea la plaza de Escribiente de esta Secretaría de Ayuntamiento, vacante por haber sido nombrado auxiliar de la Administración Subalterna, Matías Álvarez, que la desempeñaba.

Nombrar á los Concejales Sres. Salcedo, Madridano y Nogales para Vocales de la nueva Junta ó Comisión de evaluación de la riqueza territorial de esta villa,

y como suplente al Sr. Sanz, en cumplimiento de la Real orden de 16 de Enero último.

Nombrar en comisión á los Concejales Sres. Mansilla, Salcedo y Madridano, para que, previos los informes que juzguen oportuno procurarse, redacten la contestación que este Ayuntamiento ha de dar á las seis reclamaciones presentadas en el Gobierno civil de provincia, al proyecto de traída de aguas á esta villa.

Que por el Sr. Alcalde se requiera á los vecinos, que según denuncia del guarda local, tienen en la Dehesa potros sin las condiciones necesarias para la cubrición, lo saquen inmediatamente de ella, por ser llegada la época de tomar las precauciones prevenidas en el art. 17 del Reglamento de aprovechamiento de la finca.

Incluir en la lista de pobres para la asistencia médico-farmacéutica, á los vecinos Antonio Rodríguez Alvarez y Gregorio García Zamorano.

Conceder socorro en especie por seis días á Andrea de la Morena, y por ocho días á Valentín Madridano, á razón de dos reales uno.

Admitir como pobre en la Escuela pública correspondiente á la niña Teresa Martín, hija de Dionisio Martín.

Denegar igual petición á Juan Martín Rodríguez, respecto de sus hijos Bautista y Dolores, por juzgar el Ayuntamiento tiene medios suficientes para costearles la primera enseñanza.

Sesión del día 17 de Marzo

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar prófugo al mozo de este reemplazo Juan José de los Dolores Martín Contreras, aprobando el expediente instruido al efecto, y que se publiquen requisitorias para su busca y captura.

Incluir en la lista de pobres de beneficencia del corriente año á la viuda Petra Velilla.

Conceder socorro domiciliario en especie, por término de ocho días, á dos reales uno, á Faustina Pinilla.

Nombrar á D. Valentín Mouge Comisionado de apremio para llevar á cabo la inmediata recaudación de todos los débitos á favor del Ayuntamiento.

Sesión del día 24 de Marzo

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que por la Comisión de Hacienda de la Corporación se fijen los nuevos tipos ó valores en que deben asegurarse de incendios los edificios del Municipio.

Rogar al Sr. Cura de la parroquia el permiso para hacer y entregar al relojero del Ayuntamiento una llave de entrada á la torre, con el fin de que pueda penetrar á dar cuerda y arreglar el reloj cuando lo estime conveniente, sin estar á merced del campanero.

Aprobar y firmar el libro de Censo electoral municipal del año, corriente, sacado de las listas ultimadas y aprobadas en sesión de 17 de Febrero, acordando se recojan en todas sus hojas las firmas de 10 Sres. Vocales asociados de la Junta municipal.

Incluir en la lista de pobres de beneficencia en este año á Guillermo del Alamo y Pariente y Teodoro Estévez.

Conceder socorro domiciliario en especie por ocho días, á dos reales uno, á Gabriel Losada y Olalla Rivas.

Quedar enterados de que D. Eduardo Pinto ha renunciado la plaza subvencionada por el Ayuntamiento que su hijo

Miguel tenía en el Colegio de segunda enseñanza de esta villa, y que se anuncie la vacante por término de 10 días, para proveerla de nuevo.

Conceder los préstamos del Pósito solicitados por los vecinos Francisco Reina, Manuel Torres Morena, Vicente de los Nietos, Tomás Martín Jusdado, Félix León y Juan Corral.

Rogar al Sr. Obispo de la Diócesis de las órdenes oportunas al Párroco de este pueblo para que emita á la mayor brevedad el informe que se le tiene pedido en el expediente de construcción del nuevo cementerio, toda vez que ya han desaparecido las causas que motivaron la suspensión que se sirvió pedir á este Ayuntamiento en Diciembre último.

Finalmente se procedió al nombramiento de Escribiente de esta Secretaría, para cuya plaza se han presentado tres solicitudes ó aspirantes, y ejecutada la votación secreta que preceptúa el art. 106 de la ley Municipal, obtuvo cuatro votos el aspirante Sr. García Ramírez, tres el señor Madridano, resultando además un voto en blanco.

Cuyo extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 7 del corriente mes, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo 10 de Abril de 1889.—
V.º B.º—El Alcalde, Máximo Hernán.—
El Secretario, Luis Berganza.

Oteruelo del Valle

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento que presido ha acordado subastar á la exclusiva las especies de consumo que comprende vino común del Reino, aguardiente, aceite, jabón, vinagre y carnes frescas y saladas para el próximo año económico de 1889 á 90, para cuya subasta se ha señalado el día 5 de Mayo, desde las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones, que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Oteruelo del Valle 23 Abril 1889.—
El Alcalde, Bruno Sanz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Secretaría de Gobierno
de la Audiencia de Madrid

JURADO

Señalado por la Presidencia de esta Audiencia el día 28 del próximo Mayo para dar comienzo en el local de la misma á las sesiones de jurado del inmediato cuatrimestre, ha tenido lugar el sorteo de los jurados que han de conocer con la Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, de la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Sur de esta capital, seguida contra Angel Zaballos Manzanero y Ayllón, por delito de homicidio, la cual comenzará á verse á la una de la tarde del citado día 28 de Mayo, debiendo concurrir como jurados los señores siguientes:

Cabezas de familia

- D. Pedro Criado Martín.
- Francisco Clemente Orús.
- Ignacio Ruiz Alonso.

- D. Justo Romañas Orejas.
- Mariano Sánchez Villapreña.
- Juan Pastor Monduagan.
- Francisco Belver y Plá.
- Ricardo Garibaldí.
- Inocencio Alonso.
- Mariano Bautista Daré.
- Alejandro García López.
- Eugenio Bustos Dictado.
- Baldomero Núñez del Prado.
- Enrique Mante y Nogués.
- Francisco Sacristán López.
- Celestino Manchado.
- Plácido Fernández García.
- Ramón Navarrete Lando.
- Ramón Pérez Martínez.
- Manuel García González.

Capacidades

- D. Francisco Carvajal Cao.
- Antonio Mínguez de la Puente.
- Ignacio García Dovarte.
- Gregorio Rebate Yuste.
- Jenaro Polo Almazán.
- José Garzón Pérez.
- Antonio Barbosa Zapater.
- Cándido Luque Martínez.
- Evaristo Ausin Ortega.
- Francisco Marin Dominguez.
- Ricardo López Serrano.
- Eduardo Romero Paz.
- Antonio Ramos Navarro.
- Agustín González Riva.
- Baldomero Salas.
- Ricardo Pascual y López.

Supernumerarios cabezas de familia

- D. Telesforo Tudela Moreno.
- Felipe Arche Yuste.
- Felipe Valle Sesmero.
- Ramón Cifuentes Pérez.

Supernumerarios de capacidades

- D. Manuel Cobo Canalejas.
- Manuel Enrique Tobal.

Asimismo ha tenido lugar el sorteo de los jurados que con la Sección 4.ª de la citada Sala de lo criminal han de ver, á contar desde la una de la tarde del día 3 del próximo mes de Junio la causa incoada por el Juzgado de instrucción del distrito del Este de esta Corte, seguida contra Benito Gállego García, por el delito de robo, resultando designados por la suerte los señores siguientes:

Cabezas de familia

- D. Manuel Cándido González.
- Guillermo Alonso Puente.
- Francisco Carbonell.
- Francisco Fernández García.
- José Alonso Colmenares.
- Cayetano Candelas y Mas.
- Antonio Antón Rubio.
- Gregorio Tapias Aparicio.
- Claudio Coral y Mazo.
- Leandro Carbonell.
- Félix Casas Arellano.
- Salvador Aragonés y Font.
- Pedro Duque y Galindo.
- Angel Cobeña y Paredes.
- Luis Salván y López.
- Pedro Burago Pascual.
- Pedro Brit Hernández.
- Eduardo Navarro González.
- Antonio Cimarro Martínez.
- Pascual Andrés Solanas.

Capacidades

- D. Gregorio Esteban de la Rivera.
- Francisco Molina Díaz.
- José Coya Alvares.
- Joaquín Rodríguez.
- Manuel Semis Díaz.
- Luis Gómez Juste.

D. José Ruiz Fernández.
Antonio Maestro.
Emilio Miranda Fernández.
Arturo Mérida.
Ramón Labrada Suárez.
Angel María Dacarrete Fernández.
Enrique Fernández Villaverde.
Francisco Lastres Juiz.
Pedro Balcoba Mejía.
Toribio Andechaga Caraza.

Supernumerarios cabezas de familia

D. Severo Manuel de Agustín.
Fernando Barbero Gómez.
Alonso María de la Cerda.
Pedro Victoriano García.

Supernumerarios de capacidades

D. Enrique de Tordesillas y O'Donnell.
Luis María Castrisanis y Cantarero.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 48 de la ley de Jurado.

Madrid 24 de Abril de 1889.—Antonio Donderis.

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Pascual Alvarez Ibarra y otros por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 13 de Marzo último, señalando el día 3 del próximo Mayo y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Perfecto Dominguez, Juan Parrondo, José Segura, Justo Rodríguez Castro, D. Pablo Mateos y la esposa de éste Doña Francisca, que habitaban el primero Cerrillo del Rastro, núm. 3; el segundo, Amazonas, 8, taberna; el tercero, carretera de San Isidro, 14 y 16; el cuarto, en la Cárcel Modelo y los dos últimos Amparo número 20; como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Abril de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, penden autos de jurisdicción voluntaria promovidos por el Procurador D. Daniel Doce Burnacelle, en nombre de D. Diego, Doña Consolación y Doña Carmen Rodríguez de Vera y Tébar, esta última asistida de su esposo D. Eugenio Rodríguez de Vera y Rubio sobre declaración de herederos abintestato de su finado hermano D. Manuel Mariano Rodríguez de Vera, natural que fué de Tobarra, partido judicial de Hellín, provincia de Albacete, hijo legítimo de D. Juan Rodríguez y de Doña Catalina de Vera, fallecido en esta Corte el 12 de Julio de 1887, á los 84 años de

edad, en estado de viudez y sin sucesión, en cuyos autos obra una primera copia del testamento nuncupativo otorgado por el causante el 23 de Marzo del expresado año, ante el Notario de esta Corte D. Ramón Sánchez Suárez, que entre otras, contiene la cláusula siguiente:—«Prevengo que entre mis papeles ó en poder de persona de mi confianza se encontrará, á mi fallecimiento, la Memoria que he indicado en la primera cláusula del presente testamento, la cual será de fecha posterior al mismo, y estará escrita y firmada de mi puño y letra, bajo de un sobre cerrado con lacre y sellado con el sello en cifra de mi nombre que acostumbro usar, debiendo verificarse su apertura por mis albaceas á presencia de tres testigos, y si fuese posible del Cura párroco del punto adonde yo falleciere, los que después de enterados del contenido de ella han de firmar en el sobre ó cubierta que se conservará unido á dicha Memoria, la cual, si concurren todas las circunstancias indicadas, quiero y mando que su contenido se tenga y estime como parte integrante de este mi testamento, y como tal se protocolice con el mismo para que se observe y cumpla como si aquí fuese especificado. Empero si por mi avanzada edad ó achaques no pudiese escribir por mi mano la referida Memoria, en este caso no aparecerá, y en su lugar, si lo tuviese por conveniente, otorgaré un codicilo.»

Asimismo obra una Memoria testamentaria, cuya descripción, según aparece de autos, es la siguiente:

«Doy fe de que la Memoria testamentaria que me ha entregado el Sr. D. José García Goñi se halla extendida en tres pliegos de papel sello undécimo, señalados con los números 2.409.919, 20 y 21, correspondientes al año de 1882, y contiene el encabezamiento, seguido de 20 cláusulas y una adición, en las cuales la 1.ª y 2.ª se encuentran limpias, sin más enmiendas que en dos letras en cada una, pero que no son de importancia: la 3.ª y 4.ª sin ninguna enmienda; pero al final de la última y principio de la 5.ª hay una nota, de tinta diferente, que dice: «Se le ha entregado», y otra «el recibo entre mis papeles:» la 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª se encuentran limpias y sin enmiendas; la 9.ª, 10, 11 y 12 tachadas con tinta más negra; pero en la última, en el primer renglón, han quedado sin tachar las palabras «Caja de Ahorros, las, con», y en los tres últimos renglones «párroco á donde tenga lugar la celebración del Sacramento, á cambio del correspondiente recibo»; la 13 contiene, entre líneas la palabra «notas»; la 14 enmendada las palabras «de los»; la 15 enmendada la «a» de la palabra «nóbrar», y también la «e» de la palabra «fideicomisarios»; la 16 tachados los dos primeros renglones, con igual tinta que las anteriores, á excepción de la palabra «procederán» con que ahora empieza la cláusula; la 17 contiene, entre líneas, «de los», enmendado la «a» y «g» de septuagenación; la 18 y 19 limpias, al parecer, sin enmiendas ni raspaduras; la 20 limpia también y sin raspaduras, á excepción de las palabras en «en mi» que aparecen enmendadas. Al final de esta última cláusula aparece un renglón con las palabras «Encarnación=se=invirtiendo=notas=más=de los=vale», y una firma y rúbrica tachada, pero que se lee «Manuel Mariano Rodríguez de Vera»; y

al dorso de esta hoja hay una adición, sin enmiendas ni raspaduras, autorizada con una firma y rúbrica que dice: «Manuel Mariano Rodríguez de Vera.»

Y en virtud de solicitud de los interesados que instan dichos autos, se cita y llama por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de D. Manuel Mariano Rodríguez de Vera, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro de 30 días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales de esta Corte.

Dado en Madrid á 20 de Abril 1889.—Miguel Calzas.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Roca, Bartolomé Uceda. 67

SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, se emplaza en forma por medio del presente y por segunda vez á los herederos ó representantes legítimos de D. Pedro Ollas y cuyo paradero se ignora, con la demanda declarativa de mayor cuantía interpuesta por D. Juan Fernandez y Fernández, como albacea testamentario de Doña Vicenta de la Fuente y Salzuelo, sobre cancelación de una hipoteca constituida por D. Ildefonso Serafin de la Fuente y Salzuelo, en escritura de 1.º de Marzo de 1834, ante el Escribano de esta villa D. Juan de Mata Illana, sobre la casa núm. 37 antiguo, 11 moderno de la calle de Cabestreros y á responder del pago de 28.806 reales 30 maravedises que era en deber al D. Pedro Ollas, y se les hace saber que dentro del término de quinto día comparezcan á contestar dicha demanda, personándose en forma.

Madrid 29 Abril de 1889.—V.º B.º—Muñoz.—El actuario, Antonio Marcos. 70

ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, encargado del Juzgado de primera instancia del Este de esta Corte, en autos civiles seguidos por D. Gregorio Moreno contra D. Fernando del Río y González, sobre pago de pesetas, se hace saber y se requiere á este señor, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en el estudio del Notario D. Francisco Tobar y Vitón, á otorgar escritura de adjudicación de la finca que le fué embargada; y se le apercibe, de que transcurrido ese término sin verificarlo, se otorgará de oficio.

Madrid 26 de Abril 1889.—V.º B.º—El Sr. Juez interino, A. Dominguez.—El actuario, Antolin Valdés. 69

ESTE

En virtud de providencia dictada con fecha 22 del actual por el Sr. D. Antonio Dominguez Alfonso, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reconocimiento de un censo de 4.125 pesetas de capital y réditos al dos y medio por 100 que grava la casa sita en la calle de Lavapiés, núm. 2 antiguo y 38 moderno de la manzana 31, promovida á instancia del Procurador D. Joaquin Díaz Pérez á nombre y con poder bastante de D. Luis Aguilar y García, contra D. Miguel Martínez Rodrigo, Doña Manuela Martínez Maqueda, Doña María, Doña Josefa y Doña Teresa Martínez Castro, Doña Josefa y

Doña Petra Martínez Maqueda, cuyo domicilio se ignora, se emplaza á los referidos demandados por medio del presente edicto, para que en el improrrogable término de nueve días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan á contestarla, personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril 1889.—V.º B.º—El Juez, A. Dominguez.—El actuario, Francisco de Paula Morales. 72

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada en 5 de Diciembre de 1887, en expediente sobre exacción de costas, se manda requerir á D. Manuel de Barreneche y García Tuñón, para que en término de quinto día se presente en la Escribanía del que suscribe á satisfacer la cantidad de 1.344 pesetas 35 céntimos á que ascienden las costas causadas en segunda instancia con motivo de la apelación que interpuso de la sentencia dictada en los autos ejecutivos seguidos contra él por D. Santiago Martínez Palacio, sobre pago de pesetas; y como se ignora el domicilio del D. Manuel de Barreneche, se ha mandado se le requiera por medio de cédula, la que se publique en los periódicos oficiales, como se verifica por la presente; previniéndole que pasado el término señalado sin satisfacer el pago, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Abril de 1889.—El Escribano, Severiano de Diego.

Dirección general de Impuestos

El día 31 del próximo mes de Mayo, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con arreglo al pliego de condiciones y muestras aprobadas, que en la misma estarán demanifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, una subasta para contratar 3.000 resmas de papel blanco continuo de diferentes clases y dimensiones, y las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 300 que se consideran necesarias en la Fábrica Nacional del Timbre durante el próximo año económico de 1889-90, para la elaboración de Letras de cambio, Pagarés de comercio y Timbres engomados.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación, del precitado pliego de condiciones, siendo la cantidad que debe constituirse como depósito provisional para presentarse á la subasta la de 2.000 pesetas en metálico ó su equivalente á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la Gaceta de Madrid de 1.º de Septiembre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Los precios máximos que se fijan por cada resma de papel de las condiciones establecidas en el ya citado pliego, son las de 16 pesetas cada resma de papel para Letras de cambio y Pagarés de comercio y 12 pesetas por cada resma de papel para Timbres engomados.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 26 de Abril de 1889.—El Director general, Ramón Crós.